



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca
j011ctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 N° 8 - 60 Piso 2 Barrio la Cita

Funza, Cundinamarca., quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA - CONTROVERSIAS
CONTRATOS DE TRABAJO - 252863103001-2022-00069-00
DEMANDANTE: MARILYN LORENA PANTANO MORA
DEMANDADO: MC GROUP S.A.S.

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho **DISPONE:**

1. Téngase en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, que a la parte demandada se le notificó **PERSONALMENTE** del auto admisorio de la demanda (folio 6, pdf 07) conforme al artículo 8° de la ley 2213 de 2022 mediante el mensaje de datos enviado el 5 de julio de 2022 a las 3:45:45 p.m. entendiéndose surtida la misma el **7 de julio de la misma anualidad.**

2. De conformidad con el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **INADMITE** la presente **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA** para que en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, subsane el siguiente defecto, so pena de tener por no contestada la demanda:

2.1 Allegar los documentos que tenga en su poder y que fueron solicitados por la parte demandante en el libelo demandatorio reseñados en el capítulo I. Pruebas, a. Documentales. (fls. 18-19 pdf 02)

3. **RECONÓZCASE** y téngase al (a) abogado (a) **DIANA KATHERINE NEITA RODRÍGUEZ** como apoderado (a) judicial de la parte demandada, en los términos y para los fines del memorial poder conferido (fls. 33-34 pdf 08).

El escrito de subsanación deberá ser remitido dentro del plazo otorgado al correo electrónico j011ctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co en el horario de 8:00 a.m. – 5:00 p.m. Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son remitidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término, es decir, antes de las cinco (5:00 p.m.)

NOTIFIQUESE (2),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6f85b780e053c279ece63307b95814ddb6f5ebcc470edbfa7bffd878a36ce**

Documento generado en 15/12/2022 04:07:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>